

C. No. 2024-05-SG.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA GOBERNACIÓN DE PASTAZA.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por una parte, **el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el señor **Mgs. André Mauricio Granda Garrido**, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa y que, para efectos de este instrumento se denominará el "GAD de Pastaza"; y, por otra parte, **la Gobernación de Pastaza**, debidamente representado por el **Mgs. Guido Rolando Ramos Carrasco**, en su calidad de Gobernador de la Provincia de Pastaza, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará "la Gobernación de Pastaza"; además, podrán llamarse de forma conjunta como "Las Partes" o "Comparecientes", quienes libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – BASE LEGAL:

1.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 3.- Son deberes primordiales del Estado: "8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."

Artículo 158.- "Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos."

Artículo 163.- "La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. (...) Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados."

Artículo 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Artículo 233.- "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por

omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

Artículo 238.- "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales".

Artículo 240.- "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias".

Artículo 260.- "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

Artículo. 263.- "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Artículo 393.- "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno."

1.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo. 41.- "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad."

Artículo. 42.- "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Artículo 50.- Las atribuciones del prefecto provincial: "Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;

n) Coordinar un plan de seguridad ciudadana acorde con la realidad de cada provincia y en armonía con el plan nacional de seguridad ciudadana, articulando para tal efecto el gobierno autónomo provincial, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional."

1.3. RESOLUCIÓN N° 021-GADPPZ-2018

Artículo. 1.- "Objeto: Normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, proyectos cronogramas de actividades, en beneficio directo de la colectividad.

De conformidad a las competencias establecidas por la ley, mediante transferencia directa de recursos o para la cooperación mutua".

Artículo 2.- "Tipos de Convenio. - para los efectos del presente acuerdo, existen clases de convenios:

a.- Convenio marco: instrumento legal mediante el cual se establecen los compromisos de las partes de manera general, los términos, condiciones fundamentales y de cumplimiento obligatorio: en virtud del cual se suscribirán los instrumentos legales específicos que permitan su ejecución".

1.4. RESOLUCIÓN 035-CP-GADPPZ-2023

Mediante Resolución 035-CP-GADPPZ-2023, el Pleno del Consejo Provincial en sesión ordinaria N° 005-CP-GADPPZ-2023, resolvió: "Autorizar al Prefecto Provincial, la suscripción de Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional de gestión de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Provincia de Pastaza; así como también, las instituciones externas".

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1. Mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0182-R, de 12 de octubre de 2023, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial, resuelve: "Artículo 1.- Aprobar el "PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA PARA LA COORDINACIÓN, MOTIVACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA", el cual se adjunta a la presente resolución como anexo y forma parte integrante de la misma; a fin de garantizar la seguridad ciudadana, impulsar la estrategia "PASTAZA SEGURA", que tiene como finalidad potenciar el accionar de las entidades encargadas de guardar el orden y la seguridad ciudadana; esta estrategia busca coordinar, motivar y apoyar acciones para garantizar a través de la articulación interinstitucional la mejora significativa de los indicadores de seguridad, para mantener la imagen de Pastaza como un territorio de paz."

2.2. Mediante RESOLUCIÓN Nro. 053-CP-GADPPz-2023, el consejo provincial autoriza el Plan de Acción Inmediata para la Coordinación, Motivación y Apoyo institucional para Fortalecer la Seguridad Ciudadana de la Provincia de Pastaza, en el cual se menciona: "Objetivos.- Objetivo General: Mejorar las condiciones de seguridad y convivencia de la provincia de Pastaza, mediante la coordinación, motivación y apoyo Interinstitucional y la participación corresponsable de la ciudadanía, a partir de políticas, proyectos, programas y acciones para prevenir y reducir la criminalidad y la violencia; Objetivos Específicos: • OB 1. Fortalecer el sistema de seguridad y convivencia en la provincia, a través de la definición de roles, responsabilidades y la articulación de acciones con los actores de la seguridad ciudadana. Reducir los hechos delictivos y de violencia a través de la prevención social y situacional. • OB 2. Establecer acciones prioritarias de convivencia y seguridad ciudadana en la provincia. • OB 3. Fomentar proyectos e iniciativas para fortalecer las capacidades institucionales en materia de gestión de la seguridad ciudadana y la convivencia • OB 4. Identificar las particularidades de género presentes en la seguridad ciudadana y establecer acciones puntuales que las atiendan. • OB 5. Fomentar iniciativas para concienciar y capacitar a la población para contribuir de forma corresponsable en la prevención de la inseguridad y la violencia y el mantenimiento de la convivencia pacífica."

2.3 Mediante Oficio Nro. MDG-GPAS-2024-0074-OF, el Mgs. Guido Rolando Ramos Carrasco, Gobernador de la Provincia de Pastaza, solicita al Gobierno Autónomo Descentralizado, representado por el Mgs. André Granda, Prefecto de la Provincia de Pastaza, se facilite "...un informe sobre el estado actual del parque automotor de la Gobernación de Pastaza, una vez que se ha recibido la información, es menester solicitar muy gentilmente la cooperación interinstitucional de la Corporación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, con la finalidad de que se autorice a quien corresponde se efectúe una revisión o chequeo mecánico y de ser posible el mantenimiento preventivo o correctivo del vehículo marca Vitara SZ de placas SEI 1009, en virtud de que no contamos con los recursos económicos suficientes, a fin de poder recuperar los vehículos y utilizar en los recorridos dentro y fuera de la provincia, como parte de la gestión gubernamental..."



2.4. Mediante Informe de Viabilidad de 09 de febrero de 2024 Elaborado por la Ing. Lizbeth Tello Sub Directora de Obras Públicas, Revisado y Aprobado por el Ing. Jorge Núñez. Director de Obras Públicas, en el cual manifiesta "6. **BENEFICIOS DE LAS PARTES** La Gobernación de Pastaza se verá beneficiada por medio de la identificación de las oportunidades a ser atendidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a través de los recursos disponibles; y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza conforme sus competencias y posibilidades se verá beneficiado al ser un colaborador directo para garantizar la paz, la tranquilidad y el orden público, bajo los fundamentos de la democracia y los derechos humanos para contribuir al buen vivir de la población. 8. **TIPO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (Financiera – Asistencia Técnica)** El instrumento a firmar será un convenio marco, es decir, un acuerdo general que permitirá concretar acuerdos específicos enfocados en las necesidades de la institución, por lo que no tiene presupuesto, debido a que por sí solo no genera obligaciones económicas para las partes; por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias o erogaciones de recursos económicos por ninguna de las estipulaciones de este instrumento. Del mismo modo, el convenio marco interinstitucional no podrá ser esgrimido como aceptación tácita de trabajos o servicios no remunerados, para lo cual, las partes declararán que todo el trabajo que realicen estará cubierto por la respectiva organización a la que se deben. 13. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN** 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos técnicos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA GOBERNACIÓN DE PASTAZA**. 2. Remitir el informe al Procuradora Sindica del GADPPz, para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA GOBERNACIÓN DE PASTAZA**. 3. En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA GOBERNACIÓN DE PASTAZA**, se solicita emitir mediante oficio a la Gobernación de Pastaza el convenio y los documentos requeridos para su suscripción.

2.5. Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2024-14059-M de 09 de febrero de 2024, suscrito por el Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala: "Estimado Prefecto mediante el presente me permito remitir el **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**, en atención a requerimiento expuesto por el Mgs. Guido Rolando Ramos Carrasco, Gobernador De La Provincia De Pastaza, mediante Oficio Nro. MDG-GPAS-2024-0074-OF, de fecha 09 de febrero de 2024, adjunto al presente se encuentra la información en la cual se detalla en las Conclusiones y Recomendaciones" El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, cuenta con un taller mecánico propio para dar mantenimiento a los vehículos de la institución.

2.6. Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-6877-M, de 09 de febrero de 2024, la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica, remite al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial, el Criterio

favorable y propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA GOBERNACIÓN DE PASTAZA, en el que concluye y recomienda: "El proceso para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y LA GOBERNACIÓN DE PASTAZA, ha sido Elaborado por la Ing. Lizbeth Tello Sub Directora de Obras Públicas, Revisado y Aprobado por el Ing. Jorge Núñez M. Director de Obras Públicas.

En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, se recomienda la suscripción del documento anexo al presente, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se instauran obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas, que en este caso en particular, sería establecer y delinear los mecanismos que permitan la mutua colaboración entre las partes en el ámbito de cooperación que coadyuven al cumplimiento de sus competencias y objetivos institucionales; formalizando relaciones de acción conjunta en áreas de seguridad provincial y ayuda a satisfacer las necesidades relacionadas con el mantenimiento de los vehículos de la Gobernación de Pastaza; para el fortalecimiento de las competencias de ambas partes, impulsando también el desarrollo provincial; en función de la normativa legal vigente y conforme las competencias y disponibilidad de recursos del GADPPz.

Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y LA GOBERNACIÓN DE PASTAZA."

2.7. En atención a la sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-6877-M, la máxima autoridad del GADPPZ, Mgs. André Granda, Prefecto de Pastaza, indica: "Autorizado, acción y trámite en derecho, coordinar con la Gobernación, el proyecto de Convenio al amparo de la normativa legal vigente."

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO:

El presente Convenio Marco entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Gobernación de Pastaza, tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos que permitan la mutua colaboración entre las partes en el ámbito de cooperación que coadyuven al cumplimiento de sus competencias y objetivos institucionales; formalizando relaciones de acción conjunta en áreas de seguridad provincial y ayuda a satisfacer las necesidades relacionadas con el mantenimiento de los vehículos de la Gobernación de Pastaza; para el fortalecimiento de las competencias de ambas partes, impulsando también el desarrollo provincial; en función de la normativa legal vigente y conforme las competencias y disponibilidad de recursos del GADPPz.

CLÁUSULA CUARTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1 De acuerdo con las determinaciones futuras interinstitucionales, las entidades podrán suscribir convenios específicos que permitan dar cumplimiento al objeto propuesto en este instrumento.

4.2. Cada una de las partes designará un administrador de convenio, debiendo notificar su identidad por escrito, los mismos quienes en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de las cláusulas del convenio.

4.3. Proceder con la suscripción del acta de cierre respectiva, la misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento de las obligaciones, derivadas de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. – RELACIÓN LABORAL:

La suscripción de este convenio tiene carácter de cooperación interinstitucional y en ningún caso puede considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los involucrados en el proceso.

El presente convenio no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos y/o privados de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este convenio serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este convenio no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA SEXTA. – FINANCIAMIENTO:

El presente convenio no implica transferencia económica, asignación de recursos, relación de dependencia, erogación alguna entre las partes; sin perjuicio de que, en el futuro, a través de la suscripción de los respectivos instrumentos legales que las partes consideren pertinente celebrar, se pueda establecer obligaciones económicas o financieras, para lo cual se deberá contar con las certificaciones presupuestarias necesarias y el procedimiento legal que corresponda.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza de ninguna manera asignará o transferirá recursos económicos para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO:

7.1. El presente convenio tendrá vigencia durante tres (3) años contados a partir de su suscripción.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con

una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

7.2. La contraparte deberá comunicar su aceptación, así mismo por escrito; caso contrario, cualquiera de las partes iniciará los trámites para cierre y liquidación del instrumento convencional.

7.3. Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegare a presentarse caso fortuito o fuerza mayor, los que serán debidamente justificados.

CLÁUSULA OCTAVA. – ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

8.1. La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte de la Gobernación de Pastaza, o su delegado/a debidamente acreditado/a; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Verónica Agualongo, debidamente acreditada.

8.2. Las responsabilidades del administrador del convenio son:

- Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- Presentar informes de gestión (de conformidad a lo señalado en el instrumento) así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el



requerimiento.

- Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para el cumplimiento del presente convenio y, de ser el caso, las partes podrán suscribir convenios específicos enmarcados en el objeto del presente instrumento jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA. –TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

10.1. Por cumplimiento del objeto del presente convenio;

10.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo;

10.3. Por cumplimiento del plazo;

10.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable;

10.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes. Previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 30 días a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

10.6. La terminación del presente convenio por la causal establecida en el numeral 10.2. no afectará la conclusión de las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma en el acta de terminación respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

11.1. En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

11.2. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES:

12.1. Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

12.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes, o su delegado/a debidamente acreditado/a, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CIERRE O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:

13.1. Una vez concluido el plazo, se suscribirá entre las partes el acta de terminación del convenio, la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al suscribir el convenio.

13.2. En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses de la provincia; se podrá renovar el presente convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta días previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

14.1. Nombramiento del Representante de la Gobernación de Pastaza.

14.2. Nombramiento del Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

14.3. Oficio / memorando de requerimiento suscrito por una de las partes solicitantes.

14.4. Informe, solicitud para suscripción del Convenio.

14.5. Informes emitidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO:

15.1. GOBERNACIÓN PASTAZA

Dirección: Atahualpa 323 y 10 de Agosto

Teléfono: + 593-2789-100 / 2792-061

Correo electrónico:

15.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero

Teléfono: (03) 2 994-220

Correo electrónico: gabriela.rivera@pastaza.gob.ec

Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN:

Los/as representantes de las entidades que suscriben el presente convenio aceptan expresamente su contenido íntegro, por haberse formulado en procura de sus intereses y de los y las usuarias.

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, incluyendo la normativa aplicable y a cuyas estipulaciones se someten por precautelar los derechos de la población y sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribir el presente documento en tres ejemplares, a los once días del mes de febrero de 2024.



Mgs. Guido Rolando Ramos Carrasco
**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
PASTAZA**



Mgs. André Granda Garrido
**PREFECTO
GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA**



A circular stamp with a serrated edge. The outer ring contains the text "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA". The inner circle features the coat of arms of the province of Pastaza, with the word "PREFECTURA" written below it.



Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-6907-M

Puyo, 20 de febrero de 2024

PARA: Sr. Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
Secretario General

ASUNTO: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y LA GOBERNACIÓN DE PASTAZA

Estimado Secretario General,

En referencia a Memorando No. GADPPZ- OBRAS PUBLICAS -2024-14059-M, Memorando No. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-6877-M y en función de la disposición de la máxima autoridad, remito tres ejemplares en físico del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y LA GOBERNACIÓN DE PASTAZA, suscrito con firmas manuales por las partes, para el registro y notificación a las áreas correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
PROCURADORA SÍNDICA

Referencias:

- GADPPZ-PROCURADURIA-2024-6877-M

Anexos:

- formato_informe_técnico_de_viabilidad_gobernación-signed-signed.pdf
- gadppz-pastaza-2024-0110-e.pdf
- resolucion_053_cp_gadppz_2023.pdf
- gadppz-gadppz-2023-0182-r.pdf
- resoluciOn_n°_035-cp-gadppz-2023-signed0833658001708462561.pdf
- gadppz-obras-publica-2024-14059-m.pdf
- gadppz-procuraduria-2024-6877-m.pdf

Copia:

Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido - **Prefecto de la Provincia de Pastaza /**

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Lcda. Lucy Cristina Carvajal Caicedo - Secretaria Ejecutiva 2



Firmado electrónicamente por:
GABRIELA BELÉN
RIVERA AREVALO

Handwritten signature and date: 21-02-2024, 08:53

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-6877-M

Puyo, 09 de febrero de 2024

PARA: Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza

ASUNTO: Criterio favorable y propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y LA GOBERNACIÓN DE PASTAZA.

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2024-14059-M de 09 de febrero de 2024, suscrito por el Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala: *“Estimado Prefecto mediante el presente me permito remitir el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, en atención a requerimiento expuesto por el C Mgs. Guido Rolando Ramos Carrasco, Gobernador De La Provincia De Pastaza, mediante Oficio Nro. MDG-GPAS-2024-0074-OF, de fecha 09 de febrero de 2024, adjunto al presente se encuentra la información en la cual se detalla en las Conclusiones y Recomendaciones”*

Y en atención a la sumilla inserta por la máxima autoridad del GADPPZ, Mgs. André Granda, Prefecto de Pastaza, que indica: *“Favor revisar y proceder a realizar el pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional”*

En tal virtud esta Procuraduría manifiesta lo siguiente:

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 3.- Son deberes primordiales del Estado: *“8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”*

Artículo 158.- *“Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.”*

Artículo 163.- *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. (...) Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.”*

Artículo 226.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Artículo 233.- *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los*



Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-6877-M

Puyo, 09 de febrero de 2024

actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”.

Artículo 238.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales”.*

Artículo 240.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”.*

Artículo 260.- *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”*

Artículo. 263.- *“Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:*

2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Artículo 393.- *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.”*

1.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo. 41.- *“Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:*

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.”

Artículo. 42.- *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas,*

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-6877-M

Puyo, 09 de febrero de 2024

sin perjuicio de otras que se determinen:

b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Artículo 50.- Las atribuciones del prefecto provincial: “Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;

n) Coordinar un plan de seguridad ciudadana acorde con la realidad de cada provincia y en armonía con el plan nacional de seguridad ciudadana, articulando para tal efecto el gobierno autónomo provincial, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional.”

1.3. RESOLUCIÓN N° 021-GADPPZ-2018

Artículo. 1.- “Objeto: Normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, proyectos cronogramas de actividades, en beneficio directo de la colectividad.

De conformidad a las competencias establecidas por la ley, mediante transferencia directa de recursos o para la cooperación mutua”.

Artículo 2.- “Tipos de Convenio. - para los efectos del presente acuerdo, existen clases de convenios:

a.- Convenio marco: instrumento legal mediante el cual se establecen los compromisos de las partes de manera general, los términos, condiciones fundamentales y de cumplimiento obligatorio: en virtud del cual se suscribirán los instrumentos legales específicos que permitan su ejecución”.

1.4. RESOLUCIÓN 035-CP-GADPPZ-2023

Mediante Resolución 035-CP-GADPPZ-2023, el Pleno del Consejo Provincial en sesión ordinaria N° 005-CP-GADPPZ-2023, resolvió: “Autorizar al Prefecto Provincial, la suscripción de Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional de gestión de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Provincia de Pastaza; así como también, las instituciones externas”.

ANÁLISIS

El artículo 226 de la Constitución de la República reconoce el principio de legalidad para las actuaciones de la administración pública, indicando que las instituciones del Estado y toda persona que actúe en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Esta disposición, consagra el principio de legalidad que, con rango constitucional, constituye una garantía para los individuos y la fuente y medida de las potestades públicas. El principio de legalidad es una garantía del goce y ejercicio de los derechos

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-6877-M

Puyo, 09 de febrero de 2024

constitucionales, pues toda intervención que no se encuentre autorizada en la ley constituye, en sí mismo, una vulneración ilegítima del espacio reservado a la comunidad y a los individuos.

El principio de legalidad, asimismo, es fuente y medida para el ejercicio del poder público, en el sentido de que ninguna persona está habilitada a ejercer autoridad sobre los demás miembros de una comunidad o los individuos si es que no existe una norma que le otorgue esa capacidad y, en cualquier caso, siempre dentro del límite de la competencia asignada.

El COOTAD en su artículo 41 letra a) señala como una de las funciones de los gobiernos provinciales la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Mediante informe adjunto al Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2024-14059-M de 09 de febrero de 2024, Elaborado por la Ing. Lizbeth Tello S., Sub Directora De Obras Públicas, Revisado y Aprobado por el Ing. Jorge Núñez M., Director de Obras Públicas; se indica: *“6. BENEFICIOS DE LAS PARTES La Gobernación de Pastaza se verá beneficiada por medio de la identificación de las oportunidades a ser atendidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a través de los recursos disponibles; y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza conforme sus competencias y posibilidades se verá beneficiado al ser un colaborador directo para garantizar la paz, la tranquilidad y el orden público, bajo los fundamentos de la democracia y los derechos humanos para contribuir al buen vivir de la población. 8. TIPO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (Financiera – Asistencia Técnica) El instrumento a firmar será un convenio marco, es decir, un acuerdo general que permitirá concretar acuerdos específicos enfocados en las necesidades de la institución, por lo que no tiene presupuesto, debido a que por sí solo no genera obligaciones económicas para las partes; por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias o erogaciones de recursos económicos por ninguna de las estipulaciones de este instrumento. Del mismo modo, el convenio marco interinstitucional no podrá ser esgrimido como aceptación tácita de trabajos o servicios no remunerados, para lo cual, las partes declararán que todo el trabajo que realicen estará cubierto por la respectiva organización a la que se deben. 13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos técnicos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA GOBERNACIÓN DE PASTAZA. 2. Remitir el informe al Procuradora Sindica del GADPPz, para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA GOBERNACIÓN DE PASTAZA. 3. En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA GOBERNACIÓN DE PASTAZA, se solicita emitir mediante oficio a la Gobernación de Pastaza el convenio y los documentos requeridos para su suscripción.*

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El proceso para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y LA GOBERNACIÓN DE PASTAZA, ha sido Elaborado por la Ing. Lizbeth Tello Sub Directora de Obras

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-6877-M

Puyo, 09 de febrero de 2024

Públicas, Revisado y Aprobado por el Ing. Jorge Núñez M. Director de Obras Públicas.

En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, se recomienda la suscripción del documento anexo al presente, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se instauran obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas, que en este caso en particular, sería establecer y delinear los mecanismos que permitan la mutua colaboración entre las partes en el ámbito de cooperación que coadyuven al cumplimiento de sus competencias y objetivos institucionales; formalizando relaciones de acción conjunta en áreas de seguridad provincial y ayuda a satisfacer las necesidades relacionadas con el mantenimiento de los vehículos de la Gobernación de Pastaza; para el fortalecimiento de las competencias de ambas partes, impulsando también el desarrollo provincial; en función de la normativa legal vigente y conforme las competencias y disponibilidad de recursos del GADPPz.

Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y LA GOBERNACIÓN DE PASTAZA**, a fin de que sea remitido a la contraparte para consideración previa suscripción correspondiente.

Con sentimiento de consideración y ánimo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
PROCURADORA SÍNDICA

Referencias:

- GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-14059-M

Anexos:

- gadppz-pastaza-2024-0110-e.pdf
- formato_informe_técnico_de_viabilidad_gobernación-signed-signed.pdf
- stitucional_entre_el_gobierno_autónomo_descentralizado_provincial_de_pastaza_y_la_gobernación.docx

Copia:

Sr. Mgs. Jorge Luis Nuñez Meneses - **Director de Obras Públicas** /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy - Subprocurador Síndico



Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-14059-M

Puyo, 09 de febrero de 2024

PARA: Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza

ASUNTO: INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA GOBERNACIÓN DE PASTAZA

De mi consideración:

Estimado Prefecto mediante el presente me permito remitir el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, en atención al requerimiento expuesto por el C Mgs. Guido Rolando Ramos Carrasco, Gobernador De La Provincia De Pastaza, mediante Oficio Nro. MDG-GPAS-2024-0074-OF, de fecha 09 de febrero de 2024, adjunto al presente se encuentra la información en la cual se detalla en las Conclusiones y Recomendaciones que:

1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos técnicos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA GOBERNACIÓN DE PASTAZA
2. Remitir el informe al Procuradora Sindica del GADPPz, para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA GOBERNACIÓN DE PASTAZA.
3. En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA GOBERNACIÓN DE PASTAZA, se solicita emitir mediante oficio a la Gobernación de Pastaza el convenio y los documentos requeridos para su suscripción.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jorge Luis Nuñez Meneses
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Referencias:
- GADPPZ-RECEPCION-2024-24929-E



Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-14059-M

Puyo, 09 de febrero de 2024

Anexos:

- gadppz-pastaza-2024-0110-e.pdf
- formato_informe_técnico_de_viabilidad_gobernación-signed-signed.pdf



Firmado electrónicamente por:
**JORGE LUIS NÚÑEZ
MENESES**



Oficio Nro. MDG-GPAS-2024-0074-OF

Puyo, 09 de febrero de 2024

Asunto: SOLICITUD DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Señor Magíster
André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
En su Despacho

De mi consideración:

Señor Prefecto, reciba un cordial y atento saludo de la Gobernación de Pastaza.-

Por necesidad institucional se ha procedido a solicitar un informe sobre el estado actual del parque automotor de la Gobernación de Pastaza, una vez que se ha recibido la información, es menester solicitar muy gentilmente la cooperación interinstitucional de la Corporación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, con la finalidad de que se autorice a quien corresponde se efectúe una revisión o chequeo mecánico y de ser posible el mantenimiento preventivo o correctivo del vehículo marca Vitara SZ de placas SEI 1009, en virtud de que no contamos con los recursos económicos suficientes, a fin de poder recuperar los vehículos y utilizar en los recorridos dentro y fuera de la provincia, como parte de la gestión gubernamental.

Seguro de contar con su aprobación, anticipo mi agradecimiento imperecedero.

Con sentimientos de distinguida consideración, suscribo;

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Guido Rolando Ramos Carrasco
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

Copia:

Señora
María Angelica Aragon Aranda
Servidor Público de Apoyo 2

Señora Ingeniera
Rita Cecilia Camino Basantes
Servidor de Público de Apoyo 2



Firmado electrónicamente por:
**GUIDO ROLANDO RAMOS
CARRASCO**

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica, que la Resolución transcrita a continuación, fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales Presentes, en la Sesión Extraordinaria Nro. 009-CP-GADPPz-2023, efectuada el 13 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN Nro. 053-CP-GADPPz-2023.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el **segundo punto** del orden del día, del Acta de la Sesión Extraordinaria Nro. 009-CP-GADPPz-2023, efectuada el 13 de octubre de 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literal t), y Art. 50 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE:** Dar por conocido "EL PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA PARA A COORDINACIÓN, MOTIVACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA" y autorizar a la Dirección Financiera que se incluya EL PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA PARA A COORDINACIÓN, MOTIVACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA en el presupuesto plurianual del año 2024, 2025, 2026 y 2027.

Resolución adoptada por unanimidad de votos, consignados por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes.

Puyo, 16 de octubre de 2023.

LO CERTIFICO;



firmado electrónicamente por:
DIEGO VLADIMIR
GARCÉS MAYORGA

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL

Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0182-R

Puyo, 12 de octubre de 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

**PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA PARA LA COORDINACIÓN, MOTIVACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL
PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA**

Mgs. ANDRÉ GRANDA GARRIDO
PREFECTO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 3, número 8 de la Constitución de la República es deber primordial del Estado ecuatoriano garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. (...) Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador señala: que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales; y que, mediante Acción de Personal Nro. 001-DATH-GADPPZ-2023 de 14 de mayo de 2023, se registra el ingreso a las funciones de Prefecto de Pastaza al Lic. André Granda Garrido, por el periodo comprendido entre el 14 de mayo de 2023 al 13 de mayo de 2027;

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.*

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica: *Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: j) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias;*

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala: *Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: n) Coordinar un plan de seguridad ciudadana acorde con la realidad de cada provincia y en armonía con el plan nacional de seguridad ciudadana, articulando para tal efecto el gobierno autónomo provincial, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional;*



Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0182-R

Puyo, 12 de octubre de 2023

Que, el artículo 2 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala: *Ámbito. - Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades: 5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos;*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público indica: *Funciones de seguridad ciudadana, protección interna y orden público.- Las entidades reguladas en este Código, de conformidad a sus competencias, con la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, tienen funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito, así como de otros eventos adversos y amenazas a las personas, con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social pacífica.*

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica prevé: *“Objetivos de la Planificación para la Amazonía - 8. Fortalecer la seguridad integral con énfasis en la seguridad transfronteriza, gestión de riesgos de desastres y seguridad ciudadana.”;*

Que, el artículo 1 de la ORDENANZA Nro. 83, QUE AUTORIZA AL PREFECTO O PREFECTA PROVINCIAL LA SUSCRIPCIÓN DIRECTA DE CONVENIOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL señala *“Se autoriza al Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Pastaza, la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando estos no sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA”;*

Que, el artículo 1 de la Resolución Nro. 021-GADPPZ-2018 determina: *“Objetivo.- Normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, proyectos, cronogramas de actividades, en beneficio directo de la colectividad, de conformidad a las competencias establecidas por la ley, mediante transferencia directa de recursos o para la cooperación mutua”;*

Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7690-M, de 12 de octubre de 2023, suscrito por el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Director de Planificación, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta *“(…) Al respecto, una vez concluido este proceso, revisión y validación por parte de los integrantes, me es grato solicitarle de la manera más respetuosa, la legalización a través de su autoridad de la y a su vez se remita a Procuraduría Síndica para trámite pertinente.”;* y,

Que, mediante nota inserta en el sistema de gestión documental QUIPUX, en el Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7690-M, la máxima autoridad Mgs. André Mauricio Granda, Prefecto Provincial dispone *“Se autoriza el plan de seguridad, favor continuar con el debido proceso al amparo de la normativa legal vigente, a fin de que se ponga en consideración del Consejo Provincial.”;*

En función de estos antecedentes y de sus facultades legales, el Prefecto Provincial,

RESUELVE

Aprobar el **PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA PARA LA COORDINACIÓN, MOTIVACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA**

Artículo 1.- Aprobar el “PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA PARA LA COORDINACIÓN, MOTIVACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA”, el cual se adjunta a la presente resolución como anexo y forma parte integrante de la misma; a fin de garantizar la seguridad ciudadana, impulsar la estrategia “PASTAZA SEGURA”, que tiene como finalidad potenciar el accionar de las entidades encargadas de guardar el orden y la seguridad ciudadana; esta estrategia busca coordinar, motivar y apoyar acciones para garantizar a través de la articulación interinstitucional la mejora significativa de los indicadores de seguridad, para mantener la imagen de Pastaza como un territorio de paz.

Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0182-R

Puyo, 12 de octubre de 2023

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Planificación del Gobierno de Pastaza actúe como responsable de ejecutar los procedimientos para el cabal cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Disponer que por Secretaría General la presente resolución pase a conocimiento del Consejo Provincial en la siguiente sesión de la Cámara Legislativa.

SEGUNDA. - El PLAN DE ACCIÓN aprobado podrá ser ajustado o reformado cuando existan reformas a la Ley o por necesidad Institucional siempre que no se contraponga con la normativa legal vigente.

TERCERA. - De la notificación y registro de la presente Resolución Administrativa, encárguese a la Secretaría General del Gobierno de Pastaza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Deróguese la normativa que se contraponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Notifíquese y Cúmplase. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

Referencias:

- GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7690-M

Anexos:

- acta_constitución_mesa_de_seguridad_0001.pdf
- firmas_seguridad_ciudadana_00010955299001697127804.pdf
- plan_de_acción_de_seguridad_ok-signed-signed0258879001697127821.pdf

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy - Subprocurador Síndico --> Sra. Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo - Procuradora Síndica



Firmado electrónicamente por:
**ANDRÉ MAURICIO
GRANDA GARRIDO**



SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica, que la Resolución transcrita a continuación, fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales Presentes, en la Sesión Ordinaria Nro. 005-CP-GADPPz-2023, efectuada el 02 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN Nro. 035-CP-GADPPz-2023.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el **octavo punto** del orden del día, del Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 005-CP-GADPPz-2023, efectuada el 02 de agosto de 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 47 lit. c) y 50 lit. k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; **RESUELVE:** AUTORIZAR AL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE COMPETENCIAS, ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS DE LA PROVINCIA DE PASTAZA; ASI COMO TAMBIEN, CON INSTITUCIONES EXTERNAS.

Resolución adoptada por mayoría de votos, consignados por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes.

Puyo, 02 de agosto de 2023.

LO CERTIFICO,



Firmado electrónicamente por:
DIEGO VLADIMIR
GARCÉS MAYORGA

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL

